



AUTO DE ARCHIVO No. 2 6 1 8

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS

La Profesional Especializada Grado 25 de la Secretaría Distrital de Ambiente

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Resolución N° 115 de 2008, la ley 99 de 1993, el Acuerdo N° 257 del 30 de noviembre de 2006, en concordancia con la Resolución 1074 de 1997 y,

CONSIDERANDO:

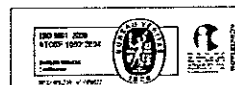
Que mediante radicados N° 0114 del 3 de enero de 2002 y 12547 del 30 de abril de 2002, se presentaron ante la Secretaría Distrital de Ambiente, quejas en las que se denunciaba la contaminación auditiva y atmosférica generada por el establecimiento denominado **LABORATORIO FARMACEUTICO RIO SOL**, ubicado en la calle 63 N° 28 – 80 de la localidad de Barrios Unidos.

Que de acuerdo con la solicitud antes mencionada, el equipo técnico de la Oficina de Quejas y Soluciones, practicó visita el día 14 de febrero de 2002, que dió lugar a la expedición los conceptos técnicos N° 1547 y 1548 del 21 de febrero de 2002, en los que se evidenció la necesidad de realizar el tramite del registro de vertimientos; posteriormente se expidió el concepto técnico N° 1549 del 21 de febrero de 2002, los anteriores conceptos dieron lugar a la expedición del requerimiento N° 12547 del 30 de abril de 2002, en el que se solicitó al representante legal del establecimiento denominado **LABORATORIO FARMACEUTICO RIOSOL**, para que efectuara el tramite de registro de sus vertimientos.

Con el fin de verificar el cumplimiento al requerimiento mencionado se practicó visita el día 8 de agosto de 2007, que dio lugar a la expedición del concepto técnico N° 10831 del 9 de octubre de 2007, en el que se evidenció la necesidad de requerir al propietario del laboratorio para que presentara un estudio de caracterización de aguas residuales y un plan de gestión integral de los residuos y desechos peligrosos, lo anterior fué solicitado mediante requerimiento N° 2007EE41095 del 14 de diciembre de 2007.

Con la finalidad de realizar el seguimiento a este ultimo requerimiento, se practicó visita el día 19 de septiembre de 2008, dando lugar a la expedición del memorando IE 22753 del 25 de noviembre de 2008, en el que se consignó que durante la visita fue posible verificar que el establecimiento dio cumplimiento al requerimiento, pues se presentó un estudio de aguas residuales ante esta Secretaría; de igual manera se informó que la empresa que hace la recolección de los residuos peligrosos y otros desechos producto de los procesos llevados a cabo en el laboratorio son recogidos por la empresa "REII. S.A. ESP."

Que el titulo actuaciones Administrativas, Capitulo I Principios Generales. articulo 3 Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo señala que: *"Las actuaciones administrativas se desarrollan con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta primera."*





2 6 1 8

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de Celeridad.

Que la Constitución Nacional en su Capítulo V que trata sobre la Función Administrativa, artículo 209 parágrafo segundo señala que: *"Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus ordenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*

Que en atención a la cesación de la actividad contaminante, y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar el desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad relacionadas con la contaminación auditiva y atmosférica generada por el establecimiento denominado LABORATORIO FARMACEUTICO RIO SOL, ubicado en la calle 63 N° 28 – 80 de la localidad de Barrios Unidos.

Que como consecuencia de lo anterior, esta dependencia esta investida para ordenar de oficio o a solicitud de parte, el archivo de las diligencias adelantadas por esta Secretaría.

Que en merito de lo expuesto,

DISPONE:

PRIMERO: Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Secretaría con motivo de las quejas con radicados N° 0114 del 3 de enero de 2002 y 12547 del 30 de abril de 2002, requerimiento N° 12547 del 30 de abril de 2002, presentada por la contaminación auditiva y atmosférica generada por el establecimiento denominado LABORATORIO FARMACEUTICO RIO SOL, ubicado en la calle 63 N° 28 – 80 de la localidad de Barrios Unidos, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

PUBLIQUESE, Y CÚMPLASE 27 MAR 2009


ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO
Profesional Especializada Grado 25

Grupo de Quejas y soluciones Ambientales
Proyectó: Lissette Mendoza
IE 22753

